



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00193

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida en que el domicilio de la parte demandada es Pasto, Nariño, sin que en el libelo de la demanda se hubiese hecho expresa anotación de que el lugar de cumplimiento de esa obligación es Bogotá, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Pasto Nariño (reparto) para que sean distribuidas ante los Jueces Civiles Municipales de esa circunscripción. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE¹,

¹Decisión anotada en el estado N°026 de 12 abril de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e121b1ee6669292642b1d774ef7e3bd830e1e965e0353e2cb8259bea126d2ec

Documento generado en 09/04/2021 09:18:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**